

Resolución No 1 al Contrato No.2

AÑO: 2016

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

RESOLUCION DE PRORROGA AL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA
No FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS
HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION"

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

Carlos Leonel Lopez

"CONSULPRO, S.A DE C.V."

28/04/16

28/04/16

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO



LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

**Resolución de Prórroga al Contrato de la Licitación Pública No. FSV-07/2015
"SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN
SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION."**

Resolución No. 1 al Contrato No. 2

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil dieciséis, y de conformidad al Contrato de Licitación Pública No. FSV-07/2015, denominado "**SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION**", de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, suscrito por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**, en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Licenciado **CARLOS ANTONIO REYES AMAYA**, actuando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "**CONSULPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CONSULPRO, S.A. DE C.V.**", del domicilio de esta Ciudad, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** Reducir los índices de morosidad de la cartera hipotecaria de la institución.

- II. Que según cláusula: III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo 0301 Financiamiento de soluciones Habitacionales; Centro de Costo 553 Unidad de Administración de Cartera; Especifico 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. La forma de pago será mensual y de manera vencida. El trámite de pago iniciará una vez el Contratista presente la Factura de Consumidor Final, la cual deberá de acompañarse del reporte de gestiones generado por el sistema del FSV. El plazo para el pago de la Factura de Consumidor Final por el servicio prestado, será de hasta quince (15) días hábiles después de haberse recibido. El pago se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla de comisión:

TABLA DE COMISIONES Y PAGOS A CANCELAR	PORCENTAJE O VALOR
RUBRO	
Cancelación del crédito a través de DACION DE PAGO	15.00%
Lograr sanear el préstamo de un estado de más de 90 días mora a 90 ó menos días de mora por medio de reestructuración de la deuda, venta de la vivienda, cancelación en efectivo o refinanciamiento por mora.	10.00%

NOTA: COMISION APLICADA SOBRE SALDOS EN MORA (no aplica a la cuota vigente del mes en proceso).

- III. Que según cláusula: **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será de hasta **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio dada por el FSV, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- IV. Que según cláusula **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Social para la Vivienda **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para cada uno de los adjudicados será por un monto de **OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,500.00)** con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe

en caso de incumplimiento del Contrato,
Contrato,

calificación del emisor bajara del mínimo requerido,

~~que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva~~
Garantía en el plazo estipulado,

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

V. Que según cláusula:

acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

VI. Que según Memorándum de fecha 11 marzo de 2016,

Aristides Choto Galán,

Rivas Garcia,

LP-FSV-07/2015,

gestiones correspondientes para prorrogar por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2016 al 31 de Agosto de 2017,

GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION",

Pública No. FSV-07/2015. La solicitud de prórroga se fundamenta en los aspectos que se mencionan a continuación: _____

presente contrato,

se han logrado sanear por medio de dación en pago 33 préstamos por un monto \$126.28 miles de dólares. 2) Contribución en la reducción de la mora.

cantidad de casos que se promueve la recuperación por la vía judicial. **Ventajas de la Prórroga** 1) Lograr mantener la experiencia y conocimientos de los actuales gestores contratados.

gestionados para su recuperación por medio de dación en pago.

tiempo en un nuevo proceso de licitación pública.

VII. Que según Memorándum de fecha 06 de Mayo de 2016, remitido por Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, a la Licda. Alba Alicia Coto de Rivas, Jefe Área de Presupuesto y Cotizaciones, con asunto: Asignación Presupuestaria, el cual menciona: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional," literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo", solicito a Ud. Actualizar la asignación presupuestaria para el ejercicio 2016, incluyendo especifico con que se pagará lo correspondiente al IVA, e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para iniciar con el proceso de prórroga de la Licitación Pública, según detalle: Nombre de la contratación PRORROGA LP-FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION". Solicitante GERENCIA DE CREDITOS.

VIII. De acuerdo a memorándum de fecha 09 de mayo de 2016, remitido por Jefe Área de Presupuesto y Cotizaciones, Alba Alicia Coto de Rivas, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI, con Asunto de: Informe de Disponibilidad Presupuestaria, el cual dice: En respuesta a su nota del 6 de mayo de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la Gerencia de Créditos; presupuesto este servicio para el año 2016; para iniciar el proceso de contratación "**PRORROGA LP-FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION"**", según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Centro de Costo 553 Unidad de Administración de Cartera; Especifico 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.

IX. Que según nota de fecha 19 de mayo de 2016, remitida por el Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la UACI, a CONSULPRO, S. A DE C. V. la cual se refiere: Con relación

a la Licitación Publica No. FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION", y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente. En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **24 de mayo de 2016**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

- X. Que según nota de fecha 24 de mayo de 2016, remitida por el Licenciado Carlos Antonio Reyes Amaya, Representante Legal de la Sociedad "CONSULPRO, S. A. DE C. V.", al Ingeniero Julio Tarcicio Rivas. Jefe Unidad Adquisiciones y Contrataciones FSV. la cual dice: Hemos recibido su notificación de fecha 19 de mayo del 2016, la cual se refiere al proceso de Licitación Publica N° FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION", específicamente al contrato suscrito entre esa institución y nuestra firma y cuyo vencimiento esta próximo y que con el objeto de dar continuidad al servicio antes citado, somete a nuestra consideración la posibilidad de prorrogar en los mismos términos y condiciones el contrato actual y para ello se requiere que expresemos nuestra disposición a prorrogar. Sobre el particular le informo a usted que nuestra firma está en la disposición de prorrogar el contrato antes mencionado por lo que posteriormente y en la fecha señalada por usted presentaremos la documentación para formalizar el mismo.
- XI. **Transcripción del Punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-114/2016 de fecha de 23 de junio de 2016**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud de prórroga presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona, Gerente de Créditos, por unanimidad ACUERDA: **A) Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública N° FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE**



RECUPERACION", suscritos con:

mismas condiciones del contrato vigente para el período comprendido entre el 01 de Septiembre de 2016 al 31 de Agosto de 2017;

Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, respectivos.

Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I) OBJETO DEL CONTRATO; III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO; IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA; VII) GARANTIAS y XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA del contrato original,

Pública N° FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION", en lo siguiente:

POR TANTO:

1. Autorizar la prórroga de los contratos originados FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION", suscritos con:.. DE C. V., comprendido entre el 01 de Septiembre de 2016 al 31 de Agosto de 2017.
2. conforme a lo establecido en la cláusula VII) **Garantías**, del contrato original.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a:
Habitacionales;
Centro de Costo 553 Unidad de Administración de Cartera;
Generales y Arrendamientos Diversos.

4.

original se mantienen sin ninguna modificación.

5. La presente resolución de PRORROGA, es parte integral del citado Contrato de la Licitación Pública N° FSV-07/2015 "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION", de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince.



Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado
Gerente de Créditos
Fondo Social para la Vivienda

Licenciado Carlos Antonio Reyes Amaya
Administrador Único
"Consulpro, S.A. DE C.V."

DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", del segundo es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**,

La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

actuando en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número

Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) **Transcripción del Punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-CIENTO CATORCE/DOS MIL DIECISEIS del veintitrés de Junio del año dos mil dieciséis**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud de prórroga presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona, Gerente de Créditos, por unanimidad ACUERDA: **A) Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública N° FSV-CERO SIETE/DOS MIL QUINCE "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION", suscritos con:...CONSULPRO, S.A DE C. V., manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente para el período comprendido entre el uno de Septiembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de Agosto de dos mil diecisiete; B) Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos y la segunda por el Licenciado **CARLOS ANTONIO REYES AMAYA,****

actuando en su carácter de Administrador Único de la Sociedad "**CONSULPRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CONSULPRO, S. A. DE C. V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cero cero seis cero cinco-uno cero tres-cinco; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**CONSULPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en esta ciudad a las diez



horas del día diez de junio del año dos mil cinco, ante los oficios de la Notario Blanca Silvia Villa Linares, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro DOS MIL CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho de julio del dos mil cinco, en la que consta en su Cláusula Primera, Naturaleza, Denominación y Nacionalidad: La sociedad es de naturaleza anónima, por acciones de nacionalidad salvadoreña, y de capital variable, girará bajo la denominación de CONSULPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSULPRO, S.A. DE C.V. y usará comercialmente "CONSULPRO"; según Cláusula Segunda, Domicilio: Tendrá su domicilio y el principal asiento de sus negocios la ciudad de San Salvador, de este departamento, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y/o corresponsalías en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas; según Cláusula Tercera, Finalidad: Tendrá entre las finalidades de la sociedad la representación, distribución, comercialización, compra y venta de mobiliario y equipo de oficina y del hogar; realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales lícitas, así como la venta de servicios financieros, prestación de servicios de cobranzas: administrativos, judicial y extrajudicial; según Cláusula Cuarta, Plazo: El plazo de la sociedad será indefinido; que según Cláusula Décima Octava, Órganos de Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas; b) La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso; según Cláusula Vigésimo Octavo, De los Administradores, La dirección, gestión y administración de la Sociedad, con las más amplias facultades, estarán a cargo de una Junta Directiva o de una Administración Única, a opción de la Junta General de Accionistas, la que también dispondrá el número y cargos de los miembros de la Junta Directiva, que en todo caso tendrá un Presidente y un Secretario, habrá tantos suplentes como propietarios. Según literal C) El período de funciones de los administradores será de CINCO AÑOS, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando concluya el plazo para que sean designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos; según literal F) Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, según el caso, cuando haya Junta Directiva el Presidente necesitará acuerdo previo de dicha Junta Directiva, para celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones. Otorgar escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos, enajenar y/o gravar inmuebles, muebles, valores y/o derechos y efectuar toda clase de negocios y operaciones; b) El testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad "CONSULPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Hugo Romeo López Almendares, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro TRES MIL

Ca

CIENTO SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de fecha quince de octubre del dos mil trece, que en cumplimiento de acuerdo tomado por decisión unánime acordaron en el Punto DOS del Acta modificar el Pacto Social, en lo referente a aumentar el capital mínimo a través del traslado de capital variable para adecuar el valor nominal de las acciones de conformidad a las reformas del Código de Comercio; c) Credencial de la Sociedad CONSULPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual consta que en el Libro de actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada la acta número dieciocho, celebrada a las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil trece, y consta que en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad resultando electos para el cargo de Administrador Único Propietario y Suplente los siguientes: Administrador Único Propietario el Licenciado Carlos Antonio Reyes Amaya, y Administrador Único Suplente la Licenciada Mima Paz Prudencio de Reyes; las personas nombradas fungirán para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro de Comercio. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CIENTO VEINTE del Registro de Sociedades, con fecha nueve de julio de dos mil trece; d) Certificación extendida por los señores Carlos Antonio Reyes Amaya Administrador Único Propietario y Mima Paz Prudencio de Reyes Administrador Único Suplente Secretaria, de la cual consta el Acta número VEINTICINCO del día veintiuno de Julio de dos mil dieciséis, en el cual se encuentra entre los puntos el punto número Dos, que entre otros acordó: Autorizar al Administrador Único Propietario Licenciado Carlos Antonio Reyes Amaya, para que pueda hacer uso de la firma social en toda clase de contratos para participar en Licitaciones, firma de contratos y prórroga de contratos en representación de la Sociedad CONSULPRO, S. A. DE C. V., con el Fondo Social para la Vivienda, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente. San Salvador a los veintidós días del mes de Julio de dos mil dieciséis.

 21/5/16



